



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualeguaychú*

ORDENANZA N° 12.202/2018.

EXPTE.N° 6138/2018-H.C.D.

VISTO:

El Expediente N° 01-000880/2018, remitido por el Departamento Ejecutivo Municipal Caratulado: “Dirección de Asuntos Legales s/pago proveedor Imprenta Oficial de la Provincia”, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo regulado mediante la Ley 10027, los gastos no pagados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser cancelados durante el año siguiente, como asimismo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ordenanza de Contabilidad N° 11738/2012, mediante la cual se rige la instrumentación y registración de los actos económicos financieros del erario público municipal.

Que a través de nota referenciada a fs. 11 del Expte.N° 01-000880-2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, el Sr. Director de Suministros, D. Ariel Guillermo D’Agostino, eleva las presentes actuaciones a este Honorable Cuerpo, a efectos de que se sancione la norma específica que permita efectuar el pago de la factura presentada por el proveedor mencionado en el visto de esta Ordenanza, la que aun se halla sin efectivizar.

Que corresponde a este Cuerpo Legislativo dictar el correspondiente acto administrativo que permita dar cumplimiento a lo solicitado en los autos mencionados precedentemente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- **AUTORIZASE el pago** del importe adeudado equivalente a la suma PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00.-) en concepto de abono de la factura C N° 0500-00007020 emitida por Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de fecha 22/12/2017.

ART.2°.- **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 22 de marzo de 2018.

Jorge F. Maradey, Presidente – Leandro M. Silva, Secretario.